

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 875/2010. (PP. 295/2011).

NIG: 2906742C20100016560.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 875/2010. Negociado: 5. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrado: Sr. Rodrigo Pérez Vivar.

Contra: José Moreno Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 875/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don José Moreno Sánchez, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 303/2010

En Málaga, a 6 de octubre de 2010.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 875/10, seguidos a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., representado por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros y dirigido por el Letrado don Rodrigo Pérez Vivar, contra don José Moreno Sánchez, declarado/as en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el Procurador de los Tribunales y de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a don José Moreno Sánchez, condenando a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de dieciséis mil cuarenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (16.044,88 euros), más los intereses legales y costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958 0000 04 0875 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y

organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de Asistencia Jurídica Gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la L.E.C.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Moreno Sánchez, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinte de enero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de febrero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 836/2007.

NIG: 2906744S20070008207.

Procedimiento: 836/07.

Ejecución núm.: 836/2007. Negociado: A2.

De: Don Antonio Fernández García (RPT. de la ONCE) y ONCE.

Contra: Don Emilio Antonio Díaz Gálvez.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado, sobre Cantidad, a instancia de don Antonio Fernández García (RPT. de la ONCE) y ONCE contra don Emilio Antonio Díaz Gálvez, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada, condenando a don Emilio Antonio Díaz Gálvez, al abono de la cantidad de mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (1.649,41) a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes haciéndoles saber su firmeza.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Emilio Antonio Díaz Gálvez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. En Málaga, a dieciséis de febrero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.